



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 182/2018
Del 22 de mayo de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



"LEY MUNICIPAL DE CONTROL DE CALIDAD Y SANIDAD"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante Oficio G.A.M.M., OF. N° 1400/2017, en fecha 24 de agosto de 2017, la Responsable de Instancia Técnica de Salud, remite al Secretario Municipal de Salud del G.A.M.M., Informe Técnico N° S.M.S-240817, que justifica la elaboración del Proyecto de Ley Municipal de Control de Calidad y Sanidad del Municipio de Montero.

Que, desde el año 2010, al 2016 en el departamento de Santa Cruz conforme a informes estadísticos, se reportó un elevado porcentaje de enfermedades transmitidas por alimentos, siendo Montero uno de los Municipios donde se propaga en gran porcentaje estas enfermedades.

Que, en base a estos datos estadísticos es necesario implementar en el Municipio Montero, una Ley de Control de Calidad y Sanidad con el objetivo de prevenir enfermedades que se transmiten mediante la alimentación y que afectan directamente a los ciudadanos que consumen alimentos en locales públicos.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme a la competencia establecida en el Art. 302 num.13 y 37) los Gobiernos Autónomos Municipales deben controlar la Calidad y Sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios a través de la implementación de políticas de defensa al consumidor que garanticen al ciudadano el consumo de alimentos sanos; realizando control y seguimiento tanto en la entrega de la autorización sanitaria, carnet sanitario y otros, que deben estar establecidos en una norma municipal.

Que, mediante Informe Legal GAMM.-D.M.A.J. N°527/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, la Jefe de Unidad de Normas del G.A.M.M., con el Visto Bueno del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, señala que existe la necesidad urgente de contar con una Normativa para mejorar el control de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y realizar un mejor control en todas las actividades económicas existentes en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Montero; y recomienda remitir todos los antecedentes y Proyecto de Ley Municipal para el Control de Calidad y Sanidad al Concejo Municipal, para su consideración.

Que, conforme a procedimiento legislativo en fecha 20 de abril de 2018, la Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicio procedió a la socialización del Proyecto de Ley de Control de Calidad y Sanidad del Municipio de Montero con la participación de Dirigentes Gremialistas, Comercializadores de carne, Cámara Hotelera, Pensiones, Alojamientos, Salones de Belleza, Comercializadores de pescado, Moteles y pequeños manipuladores de alimentos.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 410., señala: *En el ordenamiento jurídico del Estado Boliviano la Constitución es la norma suprema que fija las condiciones de validez del resto del ordenamiento jurídico ordinario, cuyas normas tienen que subordinarse a aquella.*

Que, la misma norma suprema en el Art. 302 párrafo I establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano, **13.** Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal. **37.** Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal

Que, Conforme lo señala el Artículo 81. Parágrafo III. Numeral 2, inciso j) de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales: Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

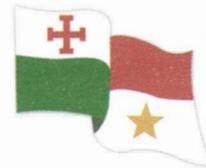
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY MUNICIPAL N° 182/2018

"LEY MUNICIPAL DE CONTROL DE CALIDAD Y SANIDAD"

Prof. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal dentro de la jurisdicción del Municipio de Montero.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

Las disposiciones de la presente Ley, son de carácter general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros dentro de la jurisdicción del Municipio de Montero.

Artículo 3. (Objetivo Específico)

Es la elaboración del Plan Municipal de Control de Calidad y Sanidad, que regule toda la actividad económica que pueda representar un riesgo a la salud de la población municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 4. (Marco Legal)

La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I numerales 13 y 37 y artículo 410, parágrafo II, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez".

CAPITULO II

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL DE CALIDAD Y SANIDAD (PMCCS)

Artículo 5. (Plan Municipal de Control de Calidad y Sanidad)

Se formalizará la Política Municipal de Control de Calidad y Sanidad, mediante una autorización a establecimientos y empresas, además de medidas de control que se consideren necesarias, garantizando así la protección de la salud de los consumidores en la jurisdicción municipal.

Artículo 6. (Unidad Organizacional Municipal de Control de Calidad y Sanidad)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios, ejecutará el Plan Municipal de Control de Calidad y Sanidad mediante la implementación del Sistema de Gestión de Control de Calidad y Sanidad Municipal.

Artículo 7. (Sistema de Gestión de Calidad y Sanidad)

El Sistema de Gestión de Calidad y Sanidad, con sus siglas "SGCS", es el conjunto de medidas de prevención de contaminación de los productos de consumo humano y animal, las cuales son:

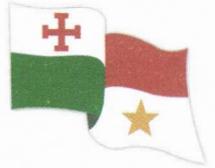
- Autorización Sanitaria Municipal a Establecimientos o Actividades Económicas.
- Carnet Sanitario Municipal del Personal de Establecimientos.
- Certificado de Control de Plagas y Desinfección del servicio ejecutado por empresas especializadas autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero.
- Autorización a empresas especializadas en el Control de Plagas y Desinfección que cumplan con los parámetros establecidos para este efecto.

El procedimiento para la adquisición de esta documentación, será dispuesta en la reglamentación de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



CAPITULO III

AUTORIZACION SANITARIA MUNICIPAL, CARNET SANITARIO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN A EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Artículo 8. (Autorización Sanitaria Municipal)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios, es la encargada de la emisión y control de la Autorización Sanitaria Municipal, la cual será renovada anualmente y con carácter obligatorio, los establecimientos deberán contar con dicho documento. Los requisitos serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

Artículo 9. (Carnet Sanitario Municipal del Personal)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios en coordinación con la Secretaria Municipal de Salud son las encargadas de la emisión y control del Carnet Sanitario Municipal por cada trabajador existente en los establecimientos que requieran la Autorización Sanitaria. Esta será renovable semestralmente. Los requisitos serán descritos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

Artículo 10. (Certificado de Control de Plagas y Desinfección)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios, realizará la emisión y control de los Certificados de Control de Plagas y Desinfección a las empresas autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero que prestan servicios de control de plagas y desinfección en los establecimientos.

En la reglamentación de la presente Ley Municipal se establecerán el tiempo de vigencia del Certificado de Control de Plagas y Desinfección, métodos de fiscalización y los detalles que se consideren necesarios.

Artículo 11. (Empresas de Control de Plagas y Desinfección)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios, a través de la Unidad correspondiente emitirá la autorización a empresas que presten los servicios de control de plagas y desinfección dentro de la jurisdicción territorial de Montero, garantizando así el estricto cumplimiento de la calidad del servicio y medidas de seguridad, evitando el mal manejo de agroquímicos, insecticidas, raticidas, desinfectantes o cualquier producto necesario para el control de plagas y desinfección. Los requisitos para obtener la autorización de empresa de control de plagas y desinfección serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 12. (Costos)

Los Costos y Valores para la otorgación de la Autorización Sanitaria Municipal, el Carnet Sanitario Municipal del Personal, el Certificado de Control de Plagas y Desinfección y la Autorización de Empresas de Control de Plagas y Desinfección al ser cobros de carácter no tributarios, se establecerán en la Reglamentación de la presente Ley Municipal como Servicios.

Artículo 13. (Infracción Sanitaria)

Se considera una infracción sanitaria la no tenencia o expiración de la vigencia de Autorización Sanitaria, Carnet Sanitario del Personal y Certificado de Control de Plaga y Desinfección, las multas por infracción sanitaria estarán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 14. (Del Registro)

La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios en coordinación con el departamento de Sistemas del Gobierno Autónomo Municipal de Montero crearán y administrarán el Sistema Municipal de Control de Calidad y Sanidad Municipal que contendrá:

- a) Registro de todos los establecimientos o actividades económicas que obtengan su Autorización Sanitaria Municipal.
- b) Registro de todos los Trabajadores de Establecimientos o Actividades Económicas que obtengan el Carnet Sanitario Municipal.
- c) Registro de todos los establecimientos o actividades económicas que hayan obtenido el Certificado de Control de Plagas y Desinfección.
- d) Registro de la Empresas Autorizadas a prestar el servicio de control de plagas y desinfección dentro de la jurisdicción territorial de Montero.

Artículo 15.- (De la Socialización)

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, deberá socializar la presente Ley Municipal a través de medios de comunicación u otras formas que considere necesarias.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario, para la elaboración de la reglamentación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Los carnets sanitarios que se encuentran actualmente en vigencia continuaran vigentes hasta la fecha establecida en los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se dispone que las Secretarías, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Montero incluyan dentro de sus acciones de desarrollo la temática transversal de Control de Calidad y Sanidad, considerándolo en sus procesos de planificación, investigación y asignación de recursos económicos y humanos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Montero reasignará a través de la modificación de su Presupuesto Operativo Anual, recursos a la Secretaria de Medio Ambiente y Servicios y Secretaria de Salud, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA PRESIDENTA

, á 30 de mayo de 2018

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 182/2018
Del Municipio de Montero.
"LEY DE CONTROL DE CALIDAD Y SANIDAD"



CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO